

**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE CONTESTACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICA SECTORIAL DE LA SAGARPA A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO A LAS MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA PRODUCCIÓN PORCÍCOLA NACIONAL, EVITANDO LAS POLÍTICAS DE DUMPING QUE HAN INCREMENTADO LA IMPORTACIÓN DE DERIVADOS DE CERDO**

México, DF, a 7 de diciembre de 2010.

**Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**

**Presentes**

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 61-II-6-0561 signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María de Jesús Aguirre Maldonado, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar No. 112.-849/2010 suscrito por el ingeniero Jorge Zermeño González, coordinador general de Política Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la importación de carne de cerdo proveniente de los Estados Unidos de América.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

El titular de la Unidad

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)

México, DF, a 3 de diciembre de 2010.

**Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra  
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo**

**Presente**

En atención a su oficio No. SEL/311/3019/10 del 24 de septiembre de 2010, a través del cual nos remite punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que en el ámbito de sus atribuciones, gire sus instrucciones para que revisen de manera exhaustiva y detallada las importaciones de carne de cerdo proveniente de los Estados Unidos de América, con el objetivo de garantizar y preservar la salud de las familias mexicanas, me permito hacerle llegar la siguiente documentación:

Fotocopia del oficio No. BOO.001209 del 23 de noviembre de 2010, elaborado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria, informando que en lo concerniente a las importaciones de mercancías pecuarias hacia México éstas se encuentran obligadas al cumplimiento de la hoja de requisitos zoosanitarios (HRZ), cuyo objetivo principal es garantizar que los animales, productos y subproductos de origen animal, así como productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, objeto de importación, no constituyan un riesgo zoosanitario.

Un cordial saludo.

Atentamente

Ingeniero Jorge Zermeño González (rúbrica)

Coordinador General

México, DF, a 23 noviembre 2010.

**Ingeniero Jorge Zermeño González**  
**Coordinador General de Política Sectorial**

**Presente**

Hago referencia a su oficio No. 112.-741/2010 por el que solicita la información necesaria, en relación al punto de acuerdo aprobado por el H. Congreso de la Unión, que contiene el siguiente resolutivo:

**“Único.** La Cámara de Diputados exhorta al titular del Ejecutivo federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, gire sus instrucciones para que:

1. (...)

2. Las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Salud, revisen de manera exhaustiva y detallada las importaciones de carne de cerdo proveniente de los Estados Unidos de América, con el objetivo de garantizar y preservar la salud de las familias mexicanas.”

Al respecto le comento, la competencia este órgano administrativo desconcentrado en relación a la importación se encuentra en el artículo 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal, que señala

**“Artículo 32.** Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en esta ley, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoonosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación.”

Por lo que este Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a través de la Dirección General de Salud Animal, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley, en lo que concierne a las importaciones de mercancías pecuarias hacia México, éstas se encuentran obligadas al cumplimiento de la hoja de requisitos zoonosanitarios (HRZ), cuyo objetivo principal es garantizar que los animales, productos y subproductos de origen animal, así como productos biológicos químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, objeto de importación, no constituyan un riesgo zoonosanitario para la ganadería nacional; dicho documento da a conocer los requisitos zoonosanitarios que deben cumplir para su importación las mercancías o bienes de origen animal, mismos que disminuyen el riesgo zoonosanitario de introducir enfermedades exóticas y enzoóticas al territorio mexicano.

La HRZ contempla las medidas de reducción de riesgo zoonosanitario tendientes a asegurar el nivel adecuado de protección que se considere necesario para la salud animal en el territorio nacional para cada especie, producto y subproducto de origen animal, con lo que se promueve el cumplimiento a la legislación vigente, normas oficiales mexicanas, acuerdos relacionados con las mercancías reguladas y demás disposiciones en materia de sanidad animal, de esta forma se evita la introducción de mercancías de aquellos países en donde existan enfermedades y/o plagas exóticas para México.

Las disposiciones establecidas en las HRZ, permiten el control en la importación de mercancías reguladas que pudieran representar un riesgo zoonosanitario al sector pecuario nacional, dichas disposiciones se basan en las recomendaciones de organismos internacionales como lo es el caso de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Por otro lado es importante señalar que únicamente se permite la introducción de productos cárnicos de establecimientos autorizados por la Secretaría, previa recomendación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). Adicionalmente este Servicio Nacional mantiene programas de revisión regular al sistema de inspección de cárnicos en los Estados Unidos de América.

Ahora bien, en cuanto al proceso de verificación de esos productos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y la NOM-030-Z00-1995 “Especificaciones y procedimientos para la verificación de carnes,

canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria”, el personal oficial adscrito a las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA’s) en los puntos de ingreso al país, realizan la verificación, inspección y certificación, cuando los productos cárnicos que pretenden importarse al país dan cabal cumplimiento a estas disposiciones.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

MVZ Enrique Sánchez Cruz (rúbrica)

Director en Jefe

(Se turna a la Comisión de Economía, para su conocimiento.)